



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA**

el Memo de la Carta que han hecho presente
que veruna de las Capitulaciones para los Efectos
que Combenga; Y que el dueño de la porción
de nieve con quien se ha tratado en conser-
vación no se aviene a hacer abasto
por ni adquirir vender de esta Ciudad
parte de la nieve vi no es el todo de ella
y a precio muy exorbitante. Acordó que por
el correspondiente que tratase en el asunto
to vele Contente del Interese que sien-
pre y quando se avenga a vender de esta
Ciudad la parte de nieve que necesite
para su consumo vele satisfara la
ciudad en la boca del Pozo a quando
realen queriendo esta Ciudad tomar
otro qualquiera arbitrio que fuere
por oportuno o conveniente para que
su comun este sufragado de este Abasto.
Asimismo la Ciudad para no perder
menor alivio de este comun
Acordó diputar por Comisarios
a los Señores Don Juan Pareja
y Don Pedro Joseph de Luna para que
ala mayor brevedad paren ala

[Signature]

